REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 0492** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la forma como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

2. Acredítese en debida forma la cesión del gravamen hipotecario que aquí se ejecuta en favor de Titularizadora Colombiana S.A.-Hitos.

3. Indíquese la fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria.

4. Alléguese la escritura contentiva del gravamen hipotecario con constancia de ser primera copia que presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 150 del 29 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed81c396b39266dd26f7f0e2f74f1a155ebdf3a8e0c9d08318adbf65c846665**
Documento generado en 28/10/2021 08:26:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica